

Ciudad de México, a 02 de abril de 2019

OFICIO No. SG/DGJyEL/RPA/00181/2019

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTE

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio SSC/CA/0562/2019 de fecha 29 de marzo de 2019, signado por el C.P. Arturo Jaimes Núñez, Asesor del C. Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDPPOPA/CSP/1886/2018.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

U 3 ABR. 2019

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO

Y DE ENLACE LEGISLATIVO

ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p.- Lic. Jimena Martínez M.- Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. - En atención a los folios: 10414/15058

C.P. Arturo Jaimes Núñez.- Asesor del C. Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

•



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COORDINACIÓN DE ASESORES

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019,

Oficio No. SSC/CA/0562 /2019

Asunto: Respuesta a Punto de Acuerdo.

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTE.

Estimado Director General:

Me permito referirme al oficio número SG/CEL/PA/CCDMX/077/2018, de fecha 7 de noviembre de 2018, suscrito por el entonces Coordinador de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, al que se adjunta el diverso MDPPOPA/CSP/1886/2018, signado por el Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, por el que se comunica que el citado Órgano Legislativo aprobó el siguiente punto de acuerdo:

"ÚNICO.- Se solicita respetuosamente a la Secretaria de Seguridad Pública de la Ciudad de México a que mantenga la presencia de elementos policiales para mantener el orden público en las inmediaciones del deportivo San Juan Tlihuaca, ubicado en la Calle de Manuel Salazar, Colonia Providencia, en la Demarcación Territorial de Azcapotzalco, para evitar se propicien nuevos enfrentamientos entre los vecinos y grupos de choque." (sic)

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, apartado A, numeral 2 y 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 5, 8 y 12 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 5 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; me permito proporcionar a usted el siguiente:

INFORME

- 1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la **seguridad pública** es una función a cargo de la Federación, las **entidades federativas** y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.
- 2. El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



- **3.** En términos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la **seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México**, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.
- **4.** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en correlación con lo señalado por el numeral 7, fracción XVI de su Reglamento, <u>la Secretaría de Seguridad Ciudadana es una Dependencia que se ubica en el ámbito orgánico del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de <u>México y se regirá por los ordenamientos específicos que le correspondan</u>, institución que en términos de las normas vigentes que rigen su actuación, le compete realizar las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos.</u>
- **5.** Ahora bien, con relación al punto de acuerdo planteado por el Órgano Legislativo, en el que se solicita se mantenga la presencia de elementos policiales para <u>mantener el orden público en las inmediaciones del deportivo San Juan Tlihuaca</u>, ubicado en la Calle de Manuel Salazar, Colonia Providencia, Alcaldía Azcapotzalco, para evitar se propicien nuevos enfrentamientos entre los vecinos y grupos de choque, se desahoga en los siguientes términos:

La Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) ha implementado la "Estrategia de Proximidad por Cuadrantes", como parte del Plan de Seguridad del Gobierno de la Ciudad de México, la cual tiene por objetivos maximizar el número de elementos policiales en labores de vigilancia en la calle mediante patrullajes y recorridos a pie tierra; reducir el tiempo de respuesta ante una incidencia delictiva o emergencia al acotar los tramos de vigilancia y optimizar la evaluación del desempeño policial al establecer mediciones de la incidencia delictiva frecuentes y objetivas.

En este sentido, en el marco de dicha estrategia de proximidad y con la finalidad de fortalecer la **seguridad y presencia policial** en la zona en que se ubica el **deportivo San Juan Tlihuaca**, se han realizado las siguientes acciones:

- a) A través del **Jefe del Cuadrante P.2.1.2**. se estableció un dispositivo de seguridad y vigilancia con apoyo en los programas que enseguida se describen:
 - Vinculación ciudadana, a través de visitas domiciliarias, entrevistas, recorridos y patrullajes a fin de prevenir y disuadir la comisión de delitos y faltas administrativas. En la calle de Manuel Salazar en la cual se ubica el deportivo San Juan Tlihuaca, se han efectuado las siguientes visitas domiciliarias por el personal de proximidad:



No.	Fecha	Lugar		
1	08/02/2019	Calle Manuel Salar No. 59		
2	10/02/2019	Calle Manuel Salar No. 122		



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA COORDINACIÓN DE ASESORES

No.	Fecha	Lugar		
3	25/02/2019	Calle Manuel Salar No. 65 A		
4	28/02/2019	Calle Manuel Salar No. 65		
5	01/03/2019	Calle Manuel Salar No. S/N		
6	01/03/2019	Calle Manuel Salar No. 49		
7	01/03/2019	Calle Manuel Salar No. 85		
8	03/03/2019	Calle Manuel Salar No. 59		
9	04/03/2019	Calle Manuel Salar No. 135		
10	04/03/2019	Calle Manuel Salar No. S/N		
11	05/03/2019	Calle Manuel Salar No. S/N		
12	05/03/2019	Calle Manuel Salar No. 141		

Con estas acciones, se promueve entre la ciudadanía el uso del número telefónico 911, el teléfono de la Unidad de Contacto del Secretario (UCS) 52 08 98 98 y la cuenta de Twitter @UCS_GCDMX para recibir quejas y denuncias, las cuales son canalizadas al área correspondiente para su atención.

- **Plan contra Robo a Transeúnte**, que tiene por objetivo prevenir la comisión del citado ilícito en las zonas con mayor incidencia, apoyados con información del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5).
- Plan contra Robo de vehículo, con la finalidad de inhibir la comisión del delito de robo de automotores en las zonas de mayor incidencia.
- Operativo Rastrillo, que tiene como finalidad garantizar la integridad personal y patrimonial de la población en general, así como la prevención de conductas delictivas y la alteración del orden público, principalmente inhibiendo el consumo de alcohol y drogas en la vía pública.
- **b)** Coordinación permanente con el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México "C5", para el monitoreo constante de la zona y atención oportuna de reportes relativos a hechos o actos que constituyan faltas administrativas o la probable comisión de delitos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

VIII	ITE DEL C. SECRETARIO O JAIMES NÚÑEZ			
C. P. ARTUR	O JAIMES NUNEZ	SECRETARIA DE		
C.c.c.e.p Secretar	io Particular del C. Secretario	SEGURIDAD GIVEADAM	Folio: SSP/CCGI/OP/45364/2018	
Acuse electronico o	de confirmación, fecha:	COORDINACION DE	, correo	
Cocon Engarga	do de la Coordinación de Contro	ASESORES	al cce <u>ccgi@ssp.cdmx.gob.mx</u> F	olio: SSP/SP/CG/5657/2018
SSP/SP/CG/5657/2		n de destion bocuments	al. cceccgiossp.coma.gov.ma.	0110. 337 37 60 3031 2010
			, correo	
Acuse electrónico d	de confirmación, fecha:	, hora:	, correo	
			e Datos Personales para el Distrito Fedo e los derechos tutelados, frente a su alt	

Cabe señalar que de conformidad con los artículos 2, 6, y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los Entes Públicos deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que poseen con la finalidad de preservar el pleno de los derechos tutelados, frente a su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación.

SOB/MG--- CAE 2015/2018, 0517/2019 y 0559/2019 (Concluido)



VISITAS REALIZADAS EN LA ZONA DEL DEPORTIVO "SAN JUAN TLIHUACA"







VISITAS REALIZADAS EN LA ZONA DEL DEPORTIVO "SAN JUAN TLIHUACA"



